



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

NÚMERO 177

SUMARIO

III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
MINISTERIO DE DEFENSA	
ASCENSOS	24771
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Servicios especiales	24772
Comisiones	24774
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	24776
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Bajas	24777
Ceses	24779
• ESCALA DE TROPA	
Bajas	24784
Ceses	24788
Destinos	24793
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Situaciones	24798
Ceses	24799
RESERVISTAS	
Situaciones	24800
Nombramientos	24801

**ARMADA**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	24803
Adaptaciones orgánicas	24804
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	24805
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	24806
Bajas	24807
Licencia por asuntos propios	24811
Licencia por estudios	24812

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA	
Compromisos	24813
Bajas	24814
Licencia por asuntos propios	24815
Hojas de servicios	24816

VARIOS CUERPOS

Nombramientos	24817
---------------------	-------

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	24823
Excedencias	24824
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	24825
Servicio activo	24826
Excedencias	24827
• ESCALA DE TROPA	
Excedencias	24829
Hojas de servicios	24830

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	24831

VARIOS CUERPOS

Destinos	24832
----------------	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Cursos	24836
--------------	-------

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos	24837
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	24840
Homologaciones	24841

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramiento de alumnos	24843
Profesorado	24851
Bajas de alumnos	24852



V. — OTRAS DISPOSICIONES

TIEMPO DE SERVICIO 24855

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES 24857

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

VARIOS CUERPOS

Trienios 24859

ARMADA

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Trienios 24860

VARIOS CUERPOS

Trienios 24862

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

TIEMPO DE SERVICIO

Cód. Informático: 2019021766.

Instrucción 46/2019, de 28 de agosto, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se reduce, para los cuerpos específicos de la Armada, el tiempo de servicios necesario para el ascenso a los empleos de capitán de fragata, teniente coronel, capitán de corbeta, comandante y cabo, así como el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso al empleo de cabo.

La Orden Ministerial 19/2009 de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso modificada por la Orden Ministerial 12/2019 de 28 de marzo, faculta al Jefe de Estado Mayor de la Armada a reducir, en determinados casos, los tiempos en ella señalados cuando las necesidades organizativas de la Armada así lo requieran.

En este sentido, resulta preciso reducir los tiempos mínimos de servicio necesarios para el ascenso a los empleos de capitán de fragata/teniente coronel y capitán de corbeta/comandante para posibilitar una adecuada evolución del escalafón de la armada en la escala de oficiales, permitiendo ocupar las vacantes de ascenso que se generan cada año, y consecuentemente cubrir más eficientemente las plantillas correspondientes a cada empleo. Asimismo, reducir los tiempos mínimos de servicio y de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso de los marineros y soldados, permite agilizar su ascenso a cabo, lo que redundará en su progresión en las escalas de tropa y marinería, así como su posterior promoción a la escala de suboficiales desde empleos de mayor responsabilidad y capacitación.

Durante su tramitación se ha dado conocimiento del proyecto de esta instrucción a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

Esta instrucción tiene por objeto reducir, en determinados escalas y cuerpos específicos de la Armada, los tiempos mínimos necesarios para el ascenso establecidos en la Orden Ministerial 19/2009 de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso modificada por la Orden Ministerial 12/2019 de 28 de marzo.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Esta instrucción será de aplicación al personal perteneciente a las Escalas de Oficiales de los cuerpos específicos de la Armada, determinados en el artículo 26.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, así como al personal de las escalas de tropa y marinería del Cuerpo General de la Armada y del Cuerpo de Infantería de Marina.

Tercero. *Tiempo mínimo de servicios.*

Para el ascenso al empleo superior será necesario tener cumplido en el empleo que se indica el siguiente tiempo mínimo de servicios:

- a) Tenientes de navío y capitanes: 6 años.
- b) Capitanes de corbeta y comandantes: 5 años.
- c) Soldados y marineros: 3 años.



Cuarto. *Tiempo mínimo exigido en determinado tipo de destinos.*

Para el ascenso al empleo de cabo será necesario tener cumplido en el empleo de soldado o marinero un tiempo mínimo de 3 años en los destinos a los que se hace referencia en el apartado cuarto de la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 28 de agosto de 2019.—El Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro López Calderón



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38256/2019, de 17 de julio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Windows 10 and Windows Server 2019 version 1809», desarrollado por Microsoft Corporation.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Microsoft Corporation, con domicilio social en 1 Microsoft Way, Redmond, WA 98052, Estados Unidos de América, para la certificación de la seguridad del producto:

Sistemas Operativos Windows:

- Microsoft Windows 10 Home edition (october 2018 Update) (versiones de 32 y 64 bits).
- Microsoft Windows 10 Pro edition (october 2018 Update) (versión de 64 bits).
- Microsoft Windows 10 Enterprise edition (october 2018 Update) (versión de 64 bits).
- Microsoft Windows Server 2019 Standard edition, versión 1809.
- Microsoft Windows Server 2019 Datacenter edition, versión 1809.

Versiones del TOE:

- Windows 10: build 10.0. 17763 (también conocido como versión 1809).
- Windows Server 2019: build 10.0 17763 (también conocido como versión 1809).

Actualizaciones del TOE:

- Windows 10 y Windows Server 2019: todas las actualizaciones críticas hasta el 30 de noviembre de 2018.

Conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Microsoft Windows 10, Windows Server 2019 (October 2018 Update) Security Target. Version 0.04, mayo 2019.».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Epoche & Espri, S.L.U., de código EXT-4994, que determina el cumplimiento del producto «Windows 10 and Windows Server 2019 version 1809», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-2795, que determina el cumplimiento del producto «Windows 10 and Windows Server 2019 version 1809», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Windows 10 and Windows Server 2019 version 1809», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Microsoft Windows 10, Windows Server 2019 (October 2018 Update) Security Target.



Versión 0.04, mayo 2019.», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación PP compliant y de conformidad con el perfil de protección «General Purpose Operating Systems Protection Profile (versión 4.2.1, 22/04/2019) y General Purpose Operating Systems Protection Profile/ Mobile Device Fundamentals Protection Profile Extended Package (EP) Wireless Local Area Network (WLAN) Clients (versión 1.0, 08/02/2016)».

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 2019.–La Secretaria general Directora Interina del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 177-2)

(Del BOE número 214, de 6-9-2019.)